

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0004366

Asunto: Solicitud de patente para: "LICUADORA O/Y PROCESADOR DE ALIMENTOS QUE INCLUYE UNA SERIE DE SENSORES PARA DETERMINAR EL CONTENIDO DE MATERIAL A PROCESAR Y OBTENER LOS RESULTADOS ESPERADOS DE LA CONSISTENCIA DEL ALIMENTO"

Solicitante: SUNBEAM PRODUCTS, INC.

Fecha de solicitud: 13 de abril de 2020

RESPUESTA A SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **6505**, notificado el 20 de abril de 2023.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, conformado por **18 Reivindicaciones**, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

1. En las Reivindicaciones 1, 2 (antigua Reivindicación 3), 3 (antigua Reivindicación 4), 12 (antigua Reivindicación 13) y 15 a 18 (antiguas Reivindicaciones 16 a 19) se reemplazó el término "*programa*" por la expresión "*instrucciones legibles por computador*".

2. En la Reivindicación 1 se incluyó la característica que reclama "*la licuadora (10) está configurada para detectar la carga que ha sido puesta en el vaso mezclador (14) al determinar la resistencia de la al menos una cuchilla agitadora (19) usando una combinación de velocidad y detección de corriente según lo detectado por los sensores de*

corriente y velocidad (36 y 38)” la cual cuenta con el debido soporte en los Párrafos [0034] y [0035] del Capítulo Descriptivo.

3. En la nueva Reivindicación 19 (nueva Reivindicación 18) se incluyó la característica que reclama *“el procesador de alimentos está configurado para detectar la carga que ha sido puesta en el vaso mezclador (14) al determinar la resistencia de la al menos una cuchilla agitadora (19) usando una combinación de velocidad y detección de corriente según lo detectado por los sensores de corriente y velocidad (36 y 38)”* la cual cuenta con el debido soporte en los Párrafos [0034] y [0035] del Capítulo Descriptivo.

4. La Reivindicación 2 fue eliminada.

5. Se ajustó la numeración y las dependencias de acuerdo con las modificaciones explicadas anteriormente.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

I. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

En relación con la objeción del Examinador sobre las Reivindicaciones 1, 3, 4 13 y 16 a 19, las cuales no son claras ya que reclaman supuestamente un *“programa”*, lo cual no se considera una invención bajo el Artículo 15 de la Decisión 486, quisiera señalar que si bien es cierto que los programas de ordenador no son patentables, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en donde en dichas reivindicaciones, se reemplazó el término *“programa”* por la expresión *“instrucciones legibles por computador”*, con el fin de dar mayor claridad a la materia reivindicada. Dichas instrucciones son una serie de pasos que el dispositivo sigue en función de la configuración del usuario y de las adaptaciones al contenido que se está mezclando dentro de la jarra mezcladora mediante la detección de la velocidad y la resistencia (corriente) para detectar la carga dentro de la jarra mezcladora. Asimismo, se establecen instrucciones separadas para diferentes tipos de productos alimenticios. Lo anterior cuenta con el debido soporte en el Párr. [0005] y en las Figuras 4 a 14, que ilustran las

instrucciones desarrolladas por la máquina mezcladora para realizar las diferentes modalidades de la presente invención. Por lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

II. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó que el estado de la técnica es el 02 de octubre de 2017 ya que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. El Examinador encontró dos documentos relevantes para realizar el análisis de la patentabilidad de la presente invención.

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D3	JPH01107721	<i>"WHISK"</i>	25 de abril de 1989
D4	WO2016197182	<i>"A blender with sensor feedback control"</i>	13 de septiembre de 2006

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador señala que la Reivindicación independiente 1 carece de nivel inventivo a la luz de D3 y D4, tomando D3 como el documento más cercano ya que divulga un dispositivo espumante para espumar un material, particularmente espumas hechas de crema fresca, leche, yema de huevo, azúcar y similares. A un aparato espumante adecuado para ponerse de pie para producir masa de helado (Resumen). Difiero respetuosamente de este análisis toda vez que tal como se argumentará a continuación, las enseñanzas del arte previo citado no llevarían a una persona medianamente versada en la materia a obtener la presente invención.

En primer lugar, llamo la atención del Examinador sobre la Reivindicación 1 modificada, la cual reclama una licuadora (10) que comprende:

- un conjunto de base (12);
- un motor (13) colocado dentro del conjunto de base (12);
- un vaso mezclador (14) que se puede enganchar selectivamente con el conjunto de base (12), el vaso mezclador (14) incluye un conjunto de cuchillas agitadoras (19), donde dicho conjunto de cuchillas agitadoras (19) incluye al menos una cuchilla

agitadora (19) y un eje agitador (21) para la conexión al motor (13) en el conjunto base (12);

– electrónica alojada dentro del conjunto de la base (12) y conectada electrónicamente a una fuente de energía, la electrónica incluye al menos un controlador (32), memoria para almacenar al menos un programa operativo instrucciones operativas, legibles por computador, para controlar el funcionamiento del motor (13), al menos un sensor de corriente (36) acoplado al controlador (32) para medir la corriente utilizada por el motor (13) en cualquier momento particular, dicho al menos un sensor de corriente (36) emitiendo una señal al controlador (32) indicativa de la corriente utilizada por el motor (13), y al menos un sensor de velocidad (38) acoplado al controlador (32) para medir la velocidad del motor (13) en cualquier momento particular, dicho al menos un sensor de velocidad (38) emitiendo una señal al controlador (32) indicativa de la velocidad del motor (13);

en donde la licuadora (10) está configurada para detectar la carga que ha sido puesta en el vaso mezclador (14) al determinar la resistencia de la al menos una cuchilla agitadora (19) usando una combinación de velocidad y detección de corriente según lo detectado por los sensores de corriente y velocidad (36 y 38).

Sin embargo, D3 no divulga que la licuadora (10) está configurada para detectar la carga que ha sido puesta en el vaso mezclador (14) al determinar la resistencia de la al menos una cuchilla agitadora (19) usando una combinación de velocidad y detección de corriente según lo detectado por los sensores de corriente y velocidad (36 y 38).

El efecto técnico asociado al hecho de que la licuadora (10) está configurada para detectar la carga que ha sido puesta en el vaso mezclador (14) al determinar la resistencia de la al menos una cuchilla agitadora (19) usando una combinación de velocidad y detección de corriente según lo detectado por los sensores de corriente y velocidad (36 y 38) es que las cargas dispuestas dentro de la licuadora son determinadas por la resistencia de las cuchillas, usando una combinación de detección de velocidad y corriente, tal como se encuentra divulgado en los Párrafos [0034] y [0035] del Capítulo Descriptivo de la presente solicitud.

Por otro lado, D4 como documento complementario, divulga un sistema/método/aparato de control de licuadora comprende un conjunto de licuadora que incluye un motor de licuadora, un conjunto de cortador dispuesto en una jarra de licuadora (110); un

interruptor de control de energía capaz de recibir una señal de un sensor que detecta un atributo asociado con el motor de la licuadora, como velocidad, revoluciones, potencia de torsión; el interruptor de control se activa y controla la cantidad de energía suministrada al motor (Resumen). Además, D4 divulga que el tipo y la cantidad de material a mezclar y la carga colocada en la jarra de la batidora son introducidos por el usuario a través de una interfaz de usuario, y no pueden determinarse automáticamente, mediante la combinación de velocidad y detección de corriente, como en la presente invención.

De acuerdo con lo anterior, D4 no divulga o tan siquiera sugiere que la licuadora (10) está configurada para detectar la carga que ha sido puesta en el vaso mezclador (14) al determinar la resistencia de la al menos una cuchilla agitadora (19) usando una combinación de velocidad y detección de corriente según lo detectado por los sensores de corriente y velocidad (36 y 38).

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando

“(…) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”.¹

De acuerdo con lo anterior, una persona versada en la materia no habría encontrado algún indicio en D3 o D4 de como determinar las cargas dispuestas dentro de la licuadora, por la resistencia de las cuchillas, usando una combinación de detección de velocidad y corriente. De hecho, si por mera casualidad la persona versada en la materia hubiera combinado las enseñanzas de D3 y D4, habría estado motivado a obtener un procesador de alimentos como en D3, con un interruptor de control de energía capaz de recibir una señal de un sensor que detecta un atributo asociado con el motor de la licuadora, como velocidad, revoluciones, potencia de torsión; el interruptor de control se activa y controla la cantidad de energía suministrada al motor, como en D4.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, «Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad», Bogotá, Colombia, 2014. Sección 2.13.5.1

Cualquier otra conclusión basada en D3 y D4 debe ser considerado como un análisis en retrospectiva, basado en las diferencias con la presente invención, especialmente porque ninguno de los documentos citados se encuentra dirigido específicamente a resolver el problema técnico de como determinar las cargas dispuestas dentro de la licuadora, por la resistencia de las cuchillas, usando una combinación de detección de velocidad y corriente.

Asimismo, considero que las Reivindicaciones dependientes de la Reivindicación 1 también son inventivas, pues estas presentan todas y cada una de las características técnicas de la Reivindicación independiente 1.

En relación con la Reivindicación independiente 18 (antigua Reivindicación 19), esta reclama un procesador de alimentos que incluye las mismas características de la Reivindicación independiente 1, incluyendo la nueva característica de que *el procesador de alimentos está configurado para detectar la carga que ha sido puesta en el vaso mezclador (14) al determinar la resistencia de la al menos una cuchilla agitadora (19) usando una combinación de velocidad y detección de corriente según lo detectado por los sensores de corriente y velocidad (36 y 38).* Por lo anterior, considero que la Reivindicación independiente 18 (antigua Reivindicación 19) es también inventiva a la luz del arte previo citado.

IV. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho lo considere, solicito se requiera un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 18 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

CAVELIER

ABOGADOS

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-09609-0841-0001-0
JBE\JBE\ID-309890\WPCL9609
No. M-2023-309890\JBE